



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Octubre 4 de 2022

05001 41 05 008 2022 00809 00

Recibida por reparto la presente acción de tutela instaurada por la apoderada judicial de la señora **MARTHA CECILIA DE LOS DOLORES LOPERA LOPERA** identificada con C.C. 21.713.605, quien a su vez actúa como apoderada general de la señora **GLORIA CATALINA DE LA CRUZ LOPERA** identificada con C.C. 42.977.664, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** con NIT. 800.138.188, se hace necesario **INADMITIR** la presente solicitud de amparo en aras de que la parte accionante, se sirva aclarar, si la acción es promovida por la doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ en nombre propio, atendiendo a que el derecho de petición que se anexa con el escrito de tutela fue presentado a nombre suyo, o si la acción constitucional es promovida por la señora MARTHA CECILIA DE LOS DOLORES LOPERA LOPERA actuando como apoderada general de la señora GLORIA CATALINA DE LA CRUZ LOPERA, caso este último en el cual, deberá aportarse el poder general que acredita su facultad para que la señora Lopera Lopera la represente.

Conforme lo anterior, se REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE para que, en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación**, brinde la información solicitada y allegue los documentos pertinentes, en aras de que corrija la solicitud, so pena de rechazarse la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **170** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d712217b4b2ca5fbfd208a85e7a331241c12859cca7f94e495bc091b626ed79f**

Documento generado en 04/10/2022 12:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>